



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 1 de 33]**

Tabla de Contenido

Cláusula 1.	Definiciones .....	2
Cláusula 2.	Objeto del Acuerdo Marco .....	2
Cláusula 3.	Alcance del objeto del Acuerdo Marco .....	3
Cláusula 4.	Catálogo del Acuerdo Marco .....	5
Cláusula 5.	Valor del Acuerdo Marco .....	5
Cláusula 6.	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria .....	5
Cláusula 7.	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria .....	8
Cláusula 8.	Precio de los Equipos Biomédicos .....	8
Cláusula 9.	Actualización del Catálogo .....	9
Cláusula 10.	Facturación y pago .....	11
Cláusula 11.	Obligaciones de los Proveedores .....	12
Cláusula 12.	Obligaciones de las Entidades Compradoras .....	17
Cláusula 13.	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....	19
Cláusula 14.	Vigencia del Acuerdo Marco .....	19
Cláusula 15.	Cesión .....	20
Cláusula 16.	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control .....	20
Cláusula 17.	Garantía de cumplimiento .....	21
Cláusula 18.	Declaratoria de incumplimiento .....	23
Cláusula 19.	Multas y Sanciones .....	23
Cláusula 20.	Cláusula penal .....	24
Cláusula 21.	Conflicto de Interés .....	25
Cláusula 22.	Independencia de los Proveedores .....	25
Cláusula 23.	Supervisión .....	25
Cláusula 24.	Indemnidad .....	26
Cláusula 25.	Caso fortuito y fuerza mayor .....	26
Cláusula 26.	Confidencialidad .....	26
Cláusula 27.	Solución de controversias .....	26
Cláusula 28.	Notificaciones .....	27
Cláusula 29.	Documentos .....	28
Cláusula 30.	Interpretación .....	28
Cláusula 31.	Disponibilidad presupuestal .....	29
Cláusula 32.	Lugar de ejecución y domicilio contractual .....	29
Cláusula 33.	Liquidación .....	29
Cláusula 34.	Firma .....	29
Anexo 1	Definiciones .....	30
Anexo 2	Firma del Acuerdo Marco—Director General de Colombia Compra Eficiente .....	32
Anexo 3	Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor .....	33

Entre el Director General de Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra: **(i) G Barco S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 860.044.349-4, constituida el 3 de abril de 1975 mediante escritura pública 510 de la Notaría 15 de Bogotá, inscrita bajo el N° 26626 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Felipe Cruz Soto, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.896.027; **(ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S,**



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 2 de 33]**

Sigla Hospioffice S.A.S, sociedad comercial identificada con Nit. 900.392.426-1, constituida el 25 de noviembre de 2010 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 01425730 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Pablo Alberto Jiménez Padilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.051.909; (iii) **Técnica Electro Médica S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 830.004.892-2, constituida el 24 de abril de 1995 mediante escritura pública 2155 de la Notaría 9 de Bogotá, inscrita bajo el N° 494302 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Hernán Molano Rivero, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.312.554; (iv) **La Muela S.A.S** sociedad comercial identificada con Nit. 804.009.440-5, constituida el 12 de abril de 2000 mediante escritura pública 973 de la Notaría 2 de Bucaramanga, inscrita bajo el N° 44102 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por Diego Armando Calpa Jerez, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.229.000; (v) **LM Instruments S.A** sociedad comercial identificada con Nit. 800.077.635-1, constituida el 18 de septiembre de 1989 mediante escritura pública 2976 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 276.603 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Nancy Cely Espinosa, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.706.610; y (vi) **3-60 Ltda.** sociedad comercial identificada con Nit. 900.195.934-5, constituida el 18 de enero de 2008 mediante documento privado, inscrito bajo el N° 01184898 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Eisen Hernando Muñoz Prada identificado con cédula de ciudadanía N° 79.169.565. quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, identificados como aparece en los Anexos 2 y 3 de este documento, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-147-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula 1. Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

#### **Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco**

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y la venta de Equipos Biomédicos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo

2



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 3 de 33]**

Marco y contratan la adquisición de Equipos Biomédicos; y (iii) las condiciones para el pago de los Equipos Biomédicos por parte de las Entidades Compradoras.

**Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco**

Las Entidades Compradoras podrán adquirir en todo el territorio nacional las diferentes Categorías de Equipos Biomédicos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-147-2017.

3.1 Categorías: al amparo del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras pueden adquirir las distintas Categorías de Equipos Biomédicos, como se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1 Categorías del Acuerdo Marco**

No.	Categoría	Producto
1	Básculas y Estadímetros - Infantómetros	1.1 Báscula colgante de resorte con arnés pesa bebés
		1.2 Báscula electrónica con estadímetro
		1.3 Báscula electrónica neonatal
		1.4 Báscula electrónica para cama
		1.5 Báscula electrónica para camilla o cama
		1.6 Báscula electrónica para silla de ruedas
		1.7 Báscula electrónica pediátrica
		1.8 Báscula electrónica portátil adulto
		1.9 Báscula mecánica con estadímetro
		1.10 Báscula mecánica neonatal
		1.12 Bascula pesa pañal y órganos
		1.13 Báscula electrónica en forma de silla
		1.14 Estadímetro
		1.15 Estadímetro cinta
		1.16 Estadímetro Portatil
		1.17 Infantómetro
		2
2.2 Estetoscopio doble pediátrico		
2.3 Estetoscopio sencillo		



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 4 de 33]**

No.	Categoría	Producto
		2.4 Estetoscopio doble neonatal
3	Estuches de diagnóstico	3.1 Estuche diagnostico led
		3.2 Estuche diagnostico con fibra óptica
		3.3 Estuche diagnostico con fibra óptica de pared
		3.4 Estuche diagnostico con led de pared
4	Lámparas de examinación	4.1 Lámpara un led
		4.2 Lámpara varios leds
8	Esfigmomanómetros	8.1 Esfigmomanómetro de pared
		8.2 Esfigmomanómetro de pedestal
		8.3 Esfigmomanómetro portátil

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

3.2 Zonas: al amparo del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras pueden adquirir los Equipos en las Zonas indicadas en la Tabla 2.

**Tabla 2 Zonas del Acuerdo Marco**

Zona	Municipios
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.
2	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.
	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.
	Popayán, El Tambo, Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.
	Santa Marta, Ciénaga, Pueblviejo, El Retén.
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolu, Tolu Viejo.
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada.
Villavicencio, Acacias, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	

4





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 5 de 33]**

	Yopal, Nunchía, Paya, San Luis de Palenque, Orocué, Maní, Aguazul.
3	El resto del territorio nacional.

#### **Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los Equipos Biomédicos de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender o excluir a los Proveedores del Catálogo, cuando se presenten las condiciones de suspensión o exclusión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

#### **Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco tiene valor cero dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los bienes o servicios objeto del Acuerdo Marco como consecuencia de la suscripción del mismo. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores del Acuerdo Marco. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en \$ 5.160 millones, el valor de las Órdenes de Compra que colocarán las Entidades Compradoras durante la vigencia del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 6. Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria**

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Equipo Biomédico y enviarlo a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- 6.2 Verificar si cumple con el valor de compra mínima, para lo cual debe diligenciar el formato de Solicitud de Cotización y verificar que el valor total calculado por el formato de Solicitud



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 6 de 33]**

de Cotización, antes de IVA supere los \$625.000 de acuerdo con la cantidad estimada por zona y los precios de cada Equipo Biomédico publicados en el Catálogo.

- 6.3 Especificar en la Solicitud de Cotización: (i) la Categoría y la zona; (ii) los Productos de la Categoría; (iii) las cantidades de Productos; y (iv) las direcciones de distribución de los Equipos Biomédicos.
- 6.4 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.5 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.6 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
  - Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 7 de 33]**

- Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del evento de cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a 12 meses. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Equipos Biomédicos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.9 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Equipos Biomédicos.
- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Equipos Biomédicos de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los Equipos Biomédicos a contratar.
- 6.11 El supervisor de la Orden de Compra o encargado de recibir debe verificar que los Equipos Biomédicos cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.12 Si la Entidad Compradora está al día en los pagos de las Órdenes de Compra puede terminar la Orden de Compra cuando informó a Colombia Compra Eficiente de un incumplimiento por parte del Proveedor; y Colombia Compra Eficiente sancionó al Proveedor por incumplir el Acuerdo Marco de acuerdo con el informe de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe informar por escrito al Proveedor que va a terminar la Orden de Compra y enviar copia del escrito a Colombia Compra Eficiente. El escrito debe contener la fecha en la cual termina la Orden de Compra.

En este caso, el Proveedor incumplido no debe participar en el nuevo evento de Cotización que inicie la Entidad Compradora para satisfacer la necesidad que vio incumplida. Si el

7



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 8 de 33]**

Proveedor cotiza, la Entidad Compradora no debe tener en cuenta esta Cotización en la selección del Proveedor de la nueva Orden de Compra.

6.13 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

**Cláusula 7. Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria**

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 17; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante legal de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.
- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.5 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.
- 7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

**Cláusula 8. Precio de los Equipos Biomédicos**

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Equipos Biomédicos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Categoría se define de la siguiente manera:

8





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 9 de 33]**

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la adquisición y distribución de los Equipos Biomédicos.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de los Equipos Biomédicos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- *Pbs*: es el precio del Equipo Biomédico en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

#### **Cláusula 9. Actualización del Catálogo**

Colombia Compra Eficiente puede realizar las siguientes actualizaciones en el Catálogo del Acuerdo Marco:

9.1 *Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria que incidan directamente en el precio del Equipo Biomédico.* El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco actualizaciones en los precios de los Equipos Biomédicos por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Equipo Biomédico, rechazar la solicitud o solicitar más información. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, salvo estipulación en contrario.

9.2 *Actualización de precios de servicios por IPC:* Colombia Compra Eficiente ajustará el décimo día hábil de enero de cada año los precios de los Productos del Catálogo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, así como para las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

9





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 10 de 33]**

**9.3 Actualización de precios de los Equipos Biomédicos por variación de la TRM:** Colombia Compra Eficiente, de oficio o a solicitud de un Proveedor, puede revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera y modificar el precio del Equipo Biomédico publicado en el Catálogo. La solicitud del Proveedor o la revisión de oficio puede hacerse cada tres (3) meses contados desde la fecha de firma del Acuerdo Marco. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato definido por Colombia Compra Eficiente en el que indique el Equipo Biomédico cuyo precio se ve afectado por la variación. Colombia Compra Eficiente debe revisar la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera a los tres (3) meses contados desde la fecha de suscripción del Acuerdo Marco. Si verifica una variación superior al 10% con respecto a la TRM de la fecha de cierre del Proceso de Contratación, debe ajustar los precios del Equipo Biomédico en el Catálogo en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el 10%, los precios de os Equipos Biomédicos en el Catálogo no se modifican.

Colombia Compra Eficiente puede repetir este procedimiento cada tres (3) meses. Si en una revisión hay modificaciones de los precios del Equipo Biomédico en el Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Proceso de Contratación.

**9.4 Exclusión y reemplazo de un Equipo Biomédico y reemplazo:** el Proveedor o el Fabricante de una Categoría de Equipos Biomédicos adjudicados puede solicitar la exclusión de los Productos discontinuados por el Fabricante. En este caso, si la solicitud es del Proveedor, debe adjuntar una certificación del Fabricante o Distribuidor autorizado, firmada por su representante legal, en la que dé fe de la eliminación del Producto.

Adicionalmente, el Proveedor que solicita la exclusión de un Equipo Biomédico debe presentar las especificaciones técnicas del Producto por el que lo reemplazará y Colombia Compra Eficiente dentro de los 10 días hábiles siguientes aprobará el reemplazo, solicitará más información o rechazará la solicitud, ante lo que el Proveedor debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes un nuevo Producto que se ajuste a las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco.

**9.5 Inclusión o actualización de Equipos Biomédicos:** una Entidad Compradora o un Proveedor pueden solicitar la inclusión de un nuevo Producto. Para realizar esta inclusión Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Producto: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; y (ii) puede ser clasificado en alguna de las Categorías. Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, Colombia Compra Eficiente debe: (i) definir las especificaciones técnicas del nuevo Equipo Biomédico; (ii) definir la Categoría; (iii) establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y (iv) solicitar a los Proveedores cotizar el valor del nuevo Producto.

Para la inclusión, además los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo Producto.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 11 de 33]**

Si dos (2) o más Proveedores están en capacidad de ofrecer el nuevo Producto por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por Colombia Compra Eficiente, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo Producto con el precio indicado por el Proveedor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores.

El valor del Producto incluido será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del Producto a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

Si menos de dos (2) Proveedores de la Categoría ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente, esta puede repetir el procedimiento o desistir la inclusión del Producto.

No aparecerá ningún valor en el Catálogo para los Proveedores que no hayan cotizado o cuya cotización supere el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente. Si de manera posterior a la inclusión de un Producto, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del Producto para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por Colombia Compra Eficiente.

Las Órdenes de Compra que se encuentren en ejecución y requieran la reposición de una referencia excluida deben ser reemplazadas por el Equipo Biomédico incluido en el Catálogo del Proveedor.

**Cláusula 10. Facturación y pago**

El Proveedor debe facturar los Equipos Biomédicos entregados a la Entidad Compradora dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los Productos y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor pendiente de ejecución de la Orden de Compra por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

En caso que el Proveedor incurra en gastos adicionales por inconsistencias entre la dirección

11



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 12 de 33]**

definida en la Orden de Compra y el lugar de entrega, el Proveedor debe incluirlos en la factura adjuntando la totalidad de los soportes para que la Entidad reconozca los sobrecostos.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de entregar los Equipos Biomédicos si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

**Cláusula 11. Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

**Obligaciones generales:**

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la distribución de los Equipos Biomédicos por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7 Entregar los Equipos Biomédicos de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluida la totalidad de las especificaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 13 de 33]**

- 11.9 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 11.10 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.11 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.12 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.14 Contar durante la vigencia del Acuerdo Marco con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos y/o permiso de Comercialización o registro sanitario para los Dispositivos Médicos, si lo requiere.
- 11.15 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.16 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.17 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.18 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.19 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.20 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Equipos Biomédicos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

13

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 14 de 33]**

- a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
  - 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
  - 11.24 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
  - 11.25 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.26 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
  - 11.27 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
  - 11.28 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
  - 11.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
  - 11.30 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.31 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.32 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.

**Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:**

- 11.33 Entregar los Equipos Biomédicos con la característica técnica adicional en caso de que el Proveedor haya obtenido puntaje en el Proceso de Contratación por este concepto.
- 11.34 Cumplir con los tiempos de entrega de los Equipos Biomédicos de acuerdo con lo definido en la Tabla 3.

**Tabla 3 Tiempos de entrega de los Equipos Biomédicos**

Zona	Tiempo de entrega
------	-------------------



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 15 de 33]**

1	60 días calendario
2	67 días calendario
3	75 días calendario

El Proveedor debe realizar la entrega de los Equipos Biomédicos en los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, en el lugar y fecha acordados con la Entidad Compradora. La Entidad Compradora puede solicitar la entrega en un horario diferente, para lo cual debe garantizar la disponibilidad de personal encargado para la recepción de los Equipos Biomédicos.

Cuando la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la entrega de los Equipos Biomédicos en horarios distintos a los horarios hábiles, no se generan recargos adicionales sobre el valor establecido en la Orden de Compra.

- 11.35 Cumplir con los tiempos de entrega por reposición y reenvío de los Equipos Biomédicos de acuerdo con lo definido en la Tabla 4

**Tabla 4 Tiempos de entrega por reposición y reenvío**

Zona	Tiempo de entrega por reposición y reenvío
1	5 días hábiles
2	8 días hábiles
3	12 días hábiles

El tiempo de entrega por reposición empieza a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora realice la notificación.

Cuando la Entidad Compradora haya entregado información errada sobre la dirección del lugar de entrega, el tiempo de entrega por reenvío empieza a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora notifique por correo electrónico al Proveedor el lugar de entrega con la información correcta.

- 11.36 Garantizar el funcionamiento de la totalidad de los Equipos Biomédicos a partir de la entrega a la Entidad Compradora por 2 años o más si el Fabricante así lo establece.
- 11.37 Reponer en los tiempos establecidos en la Tabla 4 los Equipos Biomédicos que pierdan la funcionalidad durante la vigencia de la Orden de Compra y 12 meses más. Si el Producto por el cual el Proveedor debe reponer el Equipo Biomédico fue excluido del Catálogo, debe reponer por el Equipo Biomédico incluido como reemplazo.

El Proveedor no tendrá la obligación de reponer los Equipos Biomédicos en los que el fabricante acredite que la falla o la falta de funcionalidad es atribuida al indebido manejo o manipulación por parte de la Entidad Compradora.

- 11.38 Entregar Equipos Biomédicos que hayan sido fabricados máximo con dos (2) años de anterioridad a la colocación de la Orden de Compra.

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 16 de 33]**

- 11.39 Entregar los Equipos Biomédicos a la persona encargada de la Entidad Compradora, probarlos y ponerlos en operación.
- 11.40 Entregar las Balanzas junto con el certificado de examen de modelo y la declaración de conformidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 77506 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio o la norma que la modifique, sustituya o adicione.
- 11.41 Capacitar según lo acordado con la Entidad Compradora al personal encargado de cada lugar de entrega sobre el manejo de los Equipos Biomédicos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega y 12 meses después de la entrega del Equipo Biomédico si la Entidad Compradora lo requiere.
- 11.42 Proporcionar en cada lugar de entrega los manuales de operación y funcionamiento de los Equipos Biomédicos el mismo día de la entrega.
- 11.43 Entregar los Equipos Biomédicos de las referencias incluidas en el Catálogo.
- 11.44 Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las siguientes herramientas de servicio al cliente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco y 12 meses más: (i) línea telefónica fija local para la Entidad Compradora y (ii) correo electrónico. La atención debe estar disponible en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, y en las condiciones definidas en la Tabla 5.

**Tabla 5 Tiempos máximos de servicio al cliente**

Atributo	Zona	Tiempo máximo de atención	Tiempo máximo de solución del incidente o falla
Tiempos de atención y solución de incidentes o fallas sobre los equipos	Zona 1	Línea telefónica: máximo 180 segundos.	2 días hábiles
	Zona 2	Correo electrónico: máximo 90 minutos.	3 días hábiles
	Zona 3		5 días hábiles

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El tiempo máximo de solución del incidente o falla inicia a contar a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora realice la notificación del incidente o falla para el cambio de la parte o el equipo.

- 11.45 Garantizar la disponibilidad de insumos, partes y repuestos de todos los Equipos Biomédicos o reemplazar los Equipos Biomédicos que durante la ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más pierdan la funcionalidad por falta de partes, repuestos o insumos.
- 11.46 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la exclusión de un Producto dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tuvo conocimiento que el mismo fue discontinuado y solicitar el reemplazo del Producto en el Catálogo.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 17 de 33]**

---

- 11.47 Abstenerse de entregar Dispositivos Biomédicos alterados o fraudulentos de conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005.
- 11.48 Garantizar que todos los Equipos Biomédicos son entregados y revisados con cumplimiento de las reglas de tecnovigilancia.
- 11.49 Entregar junto con el Equipo Biomédico el certificado de importación, si aplica.
- 11.50 Entregar las lancetas de los glucómetros con fecha de vencimiento mínimo de tres (3) meses siguientes a la entrega del Equipo Biomédico.
- 11.51 Garantizar el cumplimiento de control metrológico de conformidad con lo establecido en la Resolución 77506 de 2016 o la que la adicione, modifique o sustituya.
- 11.52 Mantener durante la ejecución de todas las órdenes de Compra el Sistema de distribución de los productos en caso de que el Proveedor haya obtenido puntaje en el Proceso de Contratación por este concepto.

**Cláusula 12. Obligaciones de las Entidades Compradoras**

---

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 18 de 33]**

- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.11 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.13 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.14 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.15 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.16 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.17 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.19 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 12.20 Indicar con dos (2) días antes de la entrega si hubo cambio en las direcciones de entrega de los Equipos Biomédicos. Si la Entidad Compradora no indica el cambio e imposibilita la entrega del Producto, el Proveedor podrá facturar un 5% adicional del valor de esa entrega y no aplicarán los descuentos al Proveedor por retrasos en los tiempos de entrega.
- 12.21 Establecer correctamente en la Orden de Compra las direcciones de los lugares de entrega y las cantidades de Equipos Biomédicos que debe ser entregado. En caso de que el Proveedor no pueda entregar los Equipos Biomédicos por inconsistencias entre la dirección definida en la Orden de Compra y el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe: (i) definir por correo electrónico al Proveedor a la brevedad la dirección correcta; (ii) modificar



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 19 de 33]**

la Orden de Compra adicionando el valor reportado por el Proveedor en la comunicación y la dirección correcta del lugar de entrega; (iii) verificar la factura que contenga los costos adicionales en que haya incurrido el Proveedor; y (iv) pagar la factura de la entrega reconociendo los sobrecostos de la Distribución y Alistamiento y viáticos del personal capacitador en el caso que aplique.

**Cláusula 13. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

**Cláusula 14. Vigencia del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar a los Proveedores su intención de prorrogar el Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Si Colombia Compra Eficiente no notifica su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor debe manifestar en el término indicado su intención de permanecer o no en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 20 de 33]**

de dos (2) Proveedores de una misma Categoría manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras deben colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo de la Orden de Compra no supere en más de 12 meses el plazo del Acuerdo Marco y las condiciones del Acuerdo Marco son aplicables a tal Orden de Compra.

**Cláusula 15. Cesión**

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

**Cláusula 16. Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control**

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de una misma Categoría crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá: (i) exigir una garantía adicional a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 21 de 33]**

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28.

### **Cláusula 17. Garantía de cumplimiento**

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

**Tabla 6 Suficiencia de la garantía**

Categoría	Amparo	Suficiencia	Vigencia
Categoría 1	Cumplimiento del contrato	\$ 258.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
	Calidad de los bienes	\$ 258.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
Categoría 2	Cumplimiento del contrato	\$ 258.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
	Calidad de los bienes	\$ 258.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
Categoría 3	Cumplimiento del contrato	\$ 258.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
	Calidad de los bienes	\$ 258.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
Categoría 4	Cumplimiento del contrato	\$ 129.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
	Calidad de los bienes	\$ 129.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
Categoría 8	Cumplimiento del contrato	\$ 172.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.
	Calidad de los bienes	\$ 172.000.000	Duración del Acuerdo Marco y doce (12) meses más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en Tabla 7.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 22 de 33]**

Tabla 7 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Categoría	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes			
		Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los bienes
1	1	\$2.580.000.000	\$2.838.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$2.838.000.000	\$3.096.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	<i>i</i>	$\$2.580.000.000 * i$	$\$2.580.000.000 * (1,1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
2	1	\$2.580.000.000	\$2.838.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$2.838.000.000	\$3.096.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	<i>i</i>	$\$2.580.000.000 * i$	$\$2.580.000.000 * (1,1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
3	1	\$2.580.000.000	\$2.838.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$2.838.000.000	\$3.096.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	<i>i</i>	$\$2.580.000.000 * i$	$\$2.580.000.000 * (1,1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
4	1	\$1.290.000.000	\$1.419.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$1.419.000.000	\$1.548.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	<i>i</i>	$\$1.290.000.000 * i$	$\$1.290.000.000 * (1,1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior
8	1	\$ 1.720.000.000	\$ 1.892.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	2	\$ 1.892.000.000	\$ 2.064.000.000	10% del límite superior	10% del límite superior
	<i>i</i>	$\$ 1.720.000.000 * i$	$\$1.720.000.000 * (1,1 + i)$	10% del límite superior	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 23 de 33]**

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 7.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 4, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Acuerdo Marco. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 6 y la Tabla 7.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

**Cláusula 18. Declaratoria de incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

**Cláusula 19. Multas y Sanciones**

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

**19.1 Multas**

- a. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula 11 en los numerales 11.1, 11.19, 11.20, 11.22, 11.26, 11.30, 11.34, 11.35, 11.37, 11.41, 11.42, 11.46. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 24 de 33]**

---

- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las siguientes obligaciones del Acuerdo Marco: 11.2, 11.3, 11.7, 11.8, 11.11, 11.16, 11.33, 11.36, 11.38, 11.39, 11.40, 11.43, 11.44, 11.45, 11.47, 11.48, 11.49, 11.50, y 11.51.
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos 5 eventos de Cotización.
- d. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 200 SMMLV cuando incumpla la obligación del Acuerdo Marco contenido en la Cláusula 11.10.

**19.2 Suspensión Temporal del Catálogo.**

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de 6 meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.
- b. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hasta tanto demuestre a Colombia Compra Eficiente que cuenta con la totalidad de los certificados y permisos descritos en la Cláusula 11 numeral 11.14.

**19.3 Exclusión del Catálogo.**

Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

- i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.
- iii. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 numerales 11.12, 11.13 y 11.15

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

**Cláusula 20. Cláusula penal**

---

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la

24





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 25 de 33]**

cláusula penal corresponde al 30% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

#### **Cláusula 21. Conflicto de Interés**

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

- 21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento de cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

#### **Cláusula 22. Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

#### **Cláusula 23. Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 26 de 33]**

#### **Cláusula 24. Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

#### **Cláusula 25. Caso fortuito y fuerza mayor**

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

#### **Cláusula 26. Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

#### **Cláusula 27. Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 27 de 33]**

el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

**Cláusula 28. Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico [procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co](mailto:procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co) para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

<b>COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</b>		<b>G Barco S.A</b>	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Tatiana Restrepo
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Coordinadora Juridica
Dirección:	Carrera 7 N° 26- 20 Piso 17	Dirección:	Calle 99 N 14-76 piso 2 - Bogotá
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3105281935
Correo electrónico:	<a href="mailto:nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co">nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co</a>	Correo electrónico:	<a href="mailto:Tatiana.restrepo@gbarco.com.co">Tatiana.restrepo@gbarco.com.co</a>
<b>Hospioffice Dotaciones hospitalarias y de oficinas S.A.S</b>		<b>Técnica electro médica S.A</b>	
Nombre:	Pablo Alberto Jiménez Padilla Cargo	Nombre:	Maria Elena Martinez
Cargo:	Gerente y Representante Legal	Cargo:	Coordinadora De Licitaciones
Dirección:	Carrera 53 No. 104B - 35 Oficina 306 Bogota D.C.	Dirección:	Calle 47 No. 5-26 Bogota
Teléfono:	2533977	Teléfono:	7568787 EXT. 105 CEL. 3107967774
Correo electrónico:	<a href="mailto:gerencia@hospioffice.com">gerencia@hospioffice.com</a> , <a href="mailto:asistente@hospioffice.com">asistente@hospioffice.com</a> , <a href="mailto:ventas@hospioffice.com">ventas@hospioffice.com</a>	Correo electrónico:	<a href="mailto:licitaciones@tecnicaelectromedica.com">licitaciones@tecnicaelectromedica.com</a>
<b>La Muela S.A.S.</b>		<b>Lm Instrument S.A</b>	
Nombre:	Jennifer Arias Lozano	Nombre:	Sandra Iliana Martinez



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 28 de 33]**

Cargo:	Coordinadora Dpto De Licitaciones	Cargo:	Ejecutiva de Cuenta
Dirección:	Calle 38 No. 35 – 53 Bucaramanga	Dirección:	Carrera 68D No. 25B - 86 Of 518 Bogotá
Teléfono:	6340022 - 320 211 4660	Teléfono:	3133869204
Correo electrónico:	Licitaciones@Lamuela.Net.Co	Correo electrónico:	sandra.ventas@lminstruments.com.co
<b>3-60 Ltda</b>			
Nombre:	Claudia León Barón		
Cargo:	Gerencia Comercial		
Dirección:	Kr 70C No 52-92, Bogotá		
Teléfono:	320 382 5454		
Correo electrónico:	comercial@3-60ltda.com		

### **Cláusula 29. Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-147-2017 y sus anexos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
  - Anexo 1 Definiciones.
  - Anexo 2 Firma.

### **Cláusula 30. Interpretación**

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

- 30.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 30.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 26.
- 30.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 30.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás Documento del Proceso





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 29 de 33]**

---

**Cláusula 31. Disponibilidad presupuestal**

---

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

**Cláusula 32. Lugar de ejecución y domicilio contractual**

---

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

**Cláusula 33. Liquidación**

---

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de la Orden de Compra que más tarde venció. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 34. Firma**

---

La firma del presente documento y sus modificaciones está sujeta a las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el Anexo 2 del presente documento; (ii) la firma del representante del Proveedor debe estar en el en el Anexo 3; y (iii) la fecha del Acuerdo Marco es la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra lo firma.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **27 SET. 2017**



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 30 de 33]**

**Anexo 1 Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de las Entidades Estatales que requieren la adquisición de Equipos Biomédicos
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco.
Categoría	Es el conjunto de Productos que se encuentra relacionado con un tipo de Equipo Biomédico según la Tabla 1.
CDI	Son los Centros de Desarrollo Infantil del ICBF.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Distribución y Alistamiento	Es el servicio que comprende: (a) el embalaje; (b) el transporte; y (c) la entrega.
Distribuidor	Es el proveedor que importa y distribuye los Equipos Biomédicos. Está autorizado por el Fabricante o por un distribuidor exclusivo del Fabricante para comercializar sus Equipos Biomédicos.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Equipo Biomédico	Es el Dispositivo Médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso <sup>1</sup> .
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la adquisición de Equipos Biomédicos publicado en el SECOP II.
Fabricante	Es el proveedor que fabrica los Equipos Biomédicos.
ICBF	Es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Importador	Es el proveedor que importa los Equipos Biomédicos.
INVIMA	Es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
Laboratorio de Metrología	Es el laboratorio que tiene las competencias e idoneidad para determinar la aptitud o funcionamiento de equipos de medición <sup>2</sup> .
MinSalud	Es el Ministerio de Salud y Protección Social.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Equipos Biomédicos.

1 Ibid.

2 Ibid.



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 31 de 33]**

Definiciones	
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Equipos Biomédico; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar el Equipo Biomédico.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Permiso de Comercialización	Es el permiso otorgado por el INVIMA para comercializar Dispositivos Médicos. El permiso puede amparar varios modelos de una misma marca y tecnología.
Producto	Es cada una de los Equipos Biomédicos descritos en las Fichas Técnicas que hacen parte del Acuerdo Marco en el Anexo 1.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-147-2017 y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores una Cotización para la adquisición de Equipos Biomédicos que requiera la Entidad Compradora.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.
Verificación Metrológica	Es el conjunto de operaciones efectuadas por un organismo legalmente autorizado con el fin de comprobar y afirmar que un instrumento de medición satisface enteramente las exigencias de los reglamentos de verificación <sup>3</sup> .

3 Decreto 2269 de 1993. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/guia-rapida-para-las-mediciones-en-equipos-biomedicos-v05282015.pdf>





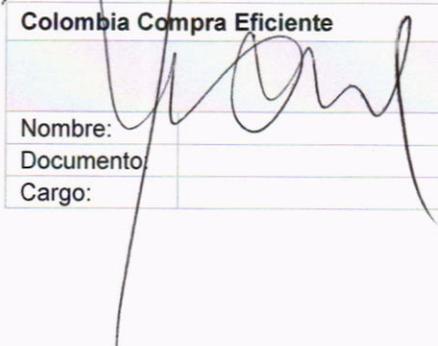
**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 32 de 33]**

**Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco—Director General de Colombia Compra Eficiente**

Bogotá, 27 de septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, cargo para el cual tomé posesión, según consta en el acta N° 112 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2 firmo el Acuerdo Marco No CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda., para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Para su constancia firma,

<b>Colombia Compra Eficiente</b>	
	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 33 de 33]**

**Anexo 3 Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor.**

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2017

Por medio del presente documento, yo [Nombre de Representante Legal], identificado con la cédula de ciudadanía número [número del cédula de ciudadanía], en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en [Documento de la sociedad], actuando en nombre y representación de [Nombre del Proveedor] con NIT [número del NIT] firmo el Acuerdo Marco No" CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombres de los Proveedores], para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

<b>[Nombre del Proveedor]</b>	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 1 de 1]**

**Anexo 3 Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor.**

Bogota D.C. 26 de Septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo **Hernan Molano Rivero**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79 312 554 de Bogota, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Certificado de Existencia y Representacion Legal, actuando en nombre y representación de **Tecnica Electro Medica S.A. con NIT 830 004 892-2**, firmo el Acuerdo Marco **No” CCE- 575-AMP-2017** celebrado entre **Colombia Compra Eficiente** y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, Y (vi) 3-60 Ltda., para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

<b>Tecnica Electro Medica S.A.</b>	
Nombre:	Hernan Molano Rivero
Documento:	79 312 554 de Bogota
Cargo:	Representante Legal (Presidente)





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 1 de 1]**

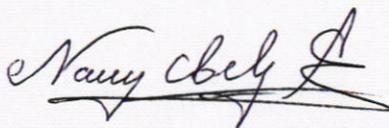
**Anexo 3 Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor.**

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo **NANCY CELY ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.610 de Bogotá, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en nombre y representación de **LM INSTRUMENTS S.A.** con NIT **800.077.635-1** firmo el Acuerdo Marco No" CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y LM INSTRUMENTS S.A., para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

<b>LM INSTRUMENTS S.A.</b>	
	
Nombre:	NANCY CELY ESPINOSA
Documento:	51.706.610 de Bogotá
Cargo:	Representante legal (S)

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
Rad No.: 1201711000002148  
Fecha Rad: 27/09/2017 - 15:48  
Anexos: No Con Copia: No



1 Folio





**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 1 de 1]**

**Anexo 3 Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor.**

Bucaramanga, 26 de Septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.229.000, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de LA MUELA S.A.S con NIT 804.009.440-5 firmo el Acuerdo Marco No" CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y LA MUELA S.A.S, para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

LA MUELA S.A.S	
Nombre:	Diego Armando Calpa Jerez
Documento:	91.229.000
Cargo:	Representante Legal



**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 37 de 37]**

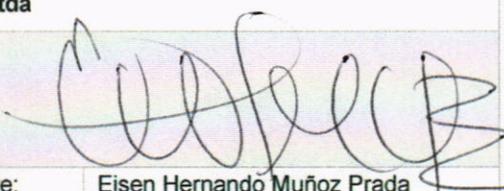
**Anexo 3 Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor.**

Bogotá DC, 22 de septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo Eisen Hernando Muñoz Prada, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.169.565 de Ubaté C/marca, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en certificado de existencia y representación legal con matrícula no: 01765828 del 21 de enero de 2008, actuando en nombre y representación de 3-60 Ltda con NIT 900.195.934-5 firmo el Acuerdo Marco No" CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 3-60 Ltda, para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

<b>3-60 Ltda</b>	
	
Nombre:	Eisen Hernando Muñoz Prada
Documento:	CC: 79.169.565 Ubaté C/marca
Cargo:	Gerente General





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 1 de 1]

Anexo 3 Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor.

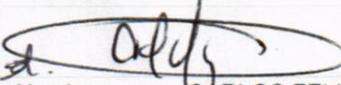
Bogota, 22 de septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo CARLOS FELIPE CRUZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.896.027, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el certificado de existencia y representación expedido por la Camara de Comercio de Bogota, actuando en nombre y representación de G BARCO S.A con NIT 860.044.349-4 firmo el Acuerdo Marco No" CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y G BARCO S.A, para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

G BARCO S.A

 G.BARCO S.A

Nombre: CARLOS FELIPE CRUZ SOTO  
 Documento: 14.896.027  
 Cargo: Representante legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
 Rad No.: 1201711000002112  
 Fecha Rad: 22/09/2017 - 13:59  
 Anexos: No Con Copia: No



4 Folios





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Equipos Biomédicos CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) G Barco S.A, (ii) Hospioffice dotaciones hospitalarias y de oficina S.A.S, (iii) Técnica Electro Médica S.A, (iv) La Muela S.A.S, (v) LM Instruments S.A, y (vi) 3-60 Ltda. [Hoja 1 de 1]**

**Anexo 3 Firma de Acuerdo Marco—Representante legal del Proveedor.**

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2017

Por medio del presente documento, yo Pablo Alberto Jiménez Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.909 de Bogotá, en mi calidad de Representante legal, en uso de las facultades y funciones contenidas en el documento privado de Asamblea de accionistas del 25 de octubre de 2010, inscrita el 02 de noviembre de 2010 ante la Camara de Comercio de Bogotá, bajo el número 01425730 del Libro IX, actuando en nombre y representación de Hospioffice Dotaciones Hospitalarias y de Oficina SAS con NIT 900.392.426-1, firmo el Acuerdo Marco No" CCE- 575-AMP-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Hospioffice SAS, para la adquisición de Equipos Biomédicos.

Adicionalmente certifico que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Para su constancia firma,

<b>Hospioffice Dotaciones Hospitalarias y de Oficina SAS</b>	
Nombre:	Pablo Alberto Jiménez Padilla
Documento:	79.051.909
Cargo:	Gerente y Representante Legal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE  
Rad No.: 1201711000002108  
Fecha Rad: 22/09/2017 - 09:57  
Anexos: No Con Copia: No



J Folio



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2017

Señor  
**Israel Steven Orozco Rodríguez**  
Gestor T1 – grado 15  
[steven.orozco@colombiacompra.gov.co](mailto:steven.orozco@colombiacompra.gov.co)  
Carrera 7 No. 26 – 20 piso 17  
La Ciudad

Asunto: Designación de supervisor del Acuerdo Marco para la adquisición de Equipos Biomédicos

Estimado Steven:

Colombia Compra Eficiente informa que usted ha sido designado supervisor de contrato CCE- 575-AMP-2017.

Muy atentamente,



**JUAN DAVID DUQUE BOTERO**  
Director General

